

miento de la habitabilidad de los Centros de Atención Primaria.

b) Utilizar correctamente los servicios y prestaciones ofrecidas por el sistema sanitario.

c) Colaborar en el desarrollo de las exploraciones indispensables que se indiquen por el personal responsable.

d) Expresar sus reclamaciones y sugerencias, empleando las vías legales establecidas.

e) Participar y colaborar activamente con el Equipo de Atención Primaria, por medio de los cauces establecidos.

f) Exigir el cumplimiento de sus derechos.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1988, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de electrificación en alta y baja tensión en explotaciones de Jerez de los Caballeros (Badajoz).*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa las obras de «Electrificación en alta y baja tensión en explotaciones de Jerez de los Caballeros (Badajoz)», a la Empresa Abengoa, S. A., en la cantidad de treinta y cinco millones ciento setenta y dos mil pesetas (35.172.000 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0,90889949 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del SEREA,  
JOSE LUIS MONTERO Y  
CASADO DE AMEZUA

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan plazas de sus instalaciones de Albergues y Campamentos en régimen de Ofertas concertadas de Servicios para 1988.*

La Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura convoca plazas de las instalaciones en sus Albergues y Campamentos durante el año 1988 en régimen de Ofertas concertadas de Servicios al objeto de facilitar la realización de actividades juveniles de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

PRIMERA.—Podrán solicitar el uso de las instalaciones las Asociaciones y Organismos Juveniles, así como aquellas Entidades e Instituciones, oficiales y priva-

das, que presten servicios preferentemente a la juventud.

SEGUNDA.—Se establecen dos periodos de ocupaciones:

a) **Temporada Baja:** La comprendida desde el día 1 de enero a 30 de junio y desde el día 1 de septiembre a 31 de diciembre.

b) **Temporada Alta:** La comprendida desde el día 1 de julio a 31 de agosto. En este período no se contemplarán peticiones en primera modalidad; asimismo las peticiones deberán referirse, necesariamente, a periodos de ocupación quienales.

TERCERA.—La utilización de las instalaciones se realizarán de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) **Primera modalidad:** Comprende el uso de las instalaciones y su material (excepto el de actividades específicas), así como el consumo del agua, electricidad y gas. Quedan excluidos de esta modalidad los Albergues.

b) **Segunda modalidad:** Comprende además de las prestaciones de la primera modalidad, la alimentación.

CUARTA.—La no utilización por los usuarios de cualquiera de los servicios (incluida la alimentación) que ofrece la instalación no generará derecho alguno a la reducción del precio establecido.

QUINTA.—La asistencia médico-sanitaria deberá concertarse por la entidad contratante.

SEXTA.—Las solicitudes se presentarán en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura en Cáceres (Palacio de Godoy / Plazuela de Santiago, 1, CP 10003) y Badajoz (Avda. de Huelva, 2, CP 06005), según anexo I que se acompaña.

El plazo para solicitar las instalaciones para la temporada alta finaliza el 15 de abril de 1988.

Las plazas para la temporada baja, en segunda modalidad, deberán solicitarse, al menos con 45 días de antelación al comienzo de la actividad, y con los siguientes mínimos de ocupación:

— Si la ocupación es de 3 a 5 días consecutivos, se podrán aceptar las solicitudes que supongan como mínimo el 90% de las plazas ofertadas.

— Si la ocupación es de 6 días o más, consecutivos, se podrán aceptar las solicitudes que supongan al menos el 60% de las plazas ofertadas.

Las peticiones para la temporada baja y primera modalidad deberán ser formuladas ante los Servicios Territoriales de esta Consejería al menos con 15 días de antelación al comienzo de la ocupación.

SEPTIMA.—Las solicitudes presentadas, serán resueltas provisionalmente por los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura. Posteriormente se firmará el correspondiente contrato de uso temporal, a la vez que se abonará el 30% del costo total de la actividad, o el 100% si la ocupación fuera inferior a 15 días. El 70% restante se abonará necesariamente antes del comienzo de la ocupación, entendiéndose que de no efectuarse dicho ingreso, se renuncia al uso de la instalación quedando el 30% abonado en concepto de indemnización.

Los adjudicatarios de las instalaciones durante la temporada alta, deberán efectuar el pago del 70% antes del día 1 de junio.

OCTAVA.—Las instalaciones que se ofertan, así como las modalidades y plazas serán las que se especifican en el Anexo II.

NOVENA.—Las instalaciones se adjudicarán según el siguiente orden de prioridades:

- a) Actividades promovidas por asociaciones y organizaciones juveniles.
- b) Actividades propias de la Junta de Extremadura.
- c) Actividades cuya convocatoria tenga carácter abierto.
- d) Actividades en las que el número de plazas solicitadas coincida con el número de plazas ofertadas.
- e) Actividades solicitadas por otras Entidades e Instituciones.

DECIMA.—Los usuarios de las instalaciones a que se refiere la presente Resolución quedan obligados a aceptar el Reglamento de Régimen Interior establecido por la Dirección General de Juventud y Deportes, así como las condiciones generales del contrato de uso temporal. También estarán obligados a aceptar que otras Entidades o Instituciones ocupen las plazas no contratadas, y

que sean susceptibles de ocupación por otro grupo.

UNDECIMA.—La responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá, individual o colectivamente, sobre las personas físicas o jurídicas que los ejecutase.

DUODECIMA.—Las tarifas que regirán durante el año 1988 serán las vigentes de acuerdo con la normativa aprobada por la Junta de Extremadura.

DECIMOTERCERA.—La concesión de las autorizaciones de uso de las instalaciones durante la temporada baja estará condicionada por el número de plazas solicitadas y el número de días de ocupación, siguiendo los criterios establecidos en la Base Sexta de la presente Resolución.

DECIMOCUARTA.—Una vez adjudicada la autorización, la entidad contratante queda obligada a abonar la tarifa contratada contemplando días naturales completos y el total de plazas reservadas.

La autorización para aumentar el número de plazas, previa petición por escrito, será concedida por el Servicio Territorial correspondiente siempre que las posibilidades materiales de la instalación lo permitan.

La entidad contratante se compromete al abono de la diferencia que pudiera existir entre el número de plazas contratadas y el número real de las ocupadas antes de abandonar la instalación, así como cualquier servicio extraordinario o desperfecto ocasionado a la instalación.

DECIMOQUINTA.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Juventud y Deportes,  
JOSE ALVARADO GRANDE

## ANEXO I

- Instalación solicitada: \_\_\_\_\_
- Modalidad: \_\_\_\_\_
- Número de plazas masculinas: \_\_\_\_\_
- Número de plazas femeninas: \_\_\_\_\_
- Número total de plazas: \_\_\_\_\_ Edad media del grupo \_\_\_\_\_
- Fechas de ocupación solicitadas: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_  
(Nombre del representante de los peticionarios)  
 con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, natural de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ con domicilio actual en \_\_\_\_\_, C/. \_\_\_\_\_  
 n.º \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono ( ) \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
(Asociación, Organismo, Institución, etc.)  
 inscrita en el Registro de Asociaciones \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con el n.º \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_  
(Localidad)  
 \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), C/. \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_  
(Provincia)  
 teléfono ( ) \_\_\_\_\_.

**SOLICITA:** Le sea concedido el uso de la instalación ya indicada, de acuerdo con la Resolución de \_\_\_\_\_ de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_.

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.

\_\_\_\_\_

## ANEXO II

INSTALACION		TEMPORADA BAJA	TEMPORADA ALTA			
			TURNOS			
			JULIO I	JULIO II	AGOS. I	AGOS. II
Campamento Juvenil «Emperador Carlos» JERTE (Cáceres)	Modalidad	1.ª (*)	—	—	2.ª	2.ª
	N.º máximo de plazas	250	—	—	250	250
Campamento Juvenil «Alfredo Rivas» HERRERA DEL DUQUE (Badajoz)	Modalidad	1.ª	—	—	2.ª	2.ª
	N.º máximo de plazas	180	—	—	180	180
Albergue Juvenil «Sta. M.ª de Guadalupe» VALENCIA DE ALCANTARA (Cáceres)	Modalidad	2.ª	—	—	—	2.ª
	N.º máximo de plazas	100	—	—	—	100
Albergue Juvenil «Castillo de Luna» ALBURQUERQUE (Badajoz)	Modalidad	2.ª	—	—	2.ª	2.ª
	N.º máximo de plazas	60	—	—	60	60
Residencia Juvenil «Hervás» HERVAS (Cáceres)	Modalidad	—	—	—	2.ª	2.ª
	N.º máximo de plazas	—	—	—	80	80
Residencia Juvenil «Juan XXIII» BADAJOZ	Modalidad	—	—	—	2.ª	2.ª
	N.º máximo de plazas	—	—	—	120	120

(\*) El Campamento «Emperador Carlos» (Jerte) podrá solicitarse en segunda modalidad durante la segunda quincena de junio y primera quincena de septiembre.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, C/ Viena, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. denominado cuatro carreteras propiedad de Eléctrica del Oeste, S. A..

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Hervás.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en kms.: 0,270.

Materiales: Aluminio 4 (1x95 mm.²).

Emplazamiento de la línea: Traseras del Centro de Formación Profesional.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Número de transfor.: 1.